

RECIBIDO
cec-Chi
23 NOV. 2021
13:16 hrs

23 NOV 2021
13:03 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CABEcerAS MUNICIPALES EN FUNCIONES Y A LOS CONCEJALES MUNICIPALES ELECTOS A ESTABLECER Y PREVER DENTRO DE SU ADMINISTRACIÓN UNA ÁREA DE ATENCIÓN Y APOYO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQA+

**DIP. DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

La que suscribe Diputada Nancy Natalia Benítez Zárate, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca me permito someter a la consideración de esta Soberanía el presente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES EN FUNCIONES Y ELECTOS A PREVER DENTRO DE SU ADMINISTRACIÓN UNA ÁREA DE ATENCIÓN Y APOYO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQA+**, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Según el censo de población del INEGI, realizado en el 2020, actualmente la población nacional es de 126, 014,024, ocupando Oaxaca el décimo lugar con 4, 132, 148 personas.

Como podemos ver solo en nuestro Estado somos más de 4 millones de personas, de individuos, cada uno con su propia personalidad, su propia forma de ver la vida y de expresarse como mejor quiera o le convenga.

Es entonces lógico pensar que podemos tener una gran diversidad de pensamientos, ideales, expresiones y demás, pues diversidad, de acuerdo a la Real Academia Española es definido como: 1. f. Variedad, desemejanza, diferencia. 2. f. Abundancia, gran cantidad de varias cosas distintas.

No es de extrañarse entonces que también exista una gran diversidad sexual, es decir una forma, diferente, de sentirnos en nuestra sexualidad, de estar bien con nosotros mismos, en otras palabras cada quien tiene una propia Identidad o Expresión de Género lo cual es, de acuerdo al Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales emitido por el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (CONAPRED), *la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, y puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer...*

Por su parte la CNDH el 27 de abril de 2019 en su cuenta oficial de twitter redactó: La diversidad sexual #LGBTTTI se refiere a todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir la sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones, identidades sexuales y de género distintas en cada cultura y persona.

En nuestro país esto no ha sido prohibido, pero si estigmatizado, desde el punto de vista religioso muchas veces lo toman como "Abominaciones de la creación" desde el punto de vista médico hasta de enfermos, o en el ámbito jurídico de criminales por daños a la moral, basta con recordar el famoso baile de los 41.

A pesar de ello hemos avanzado, el Matrimonio Igualitario, por poner un ejemplo, sin embargo aún nos falta camino por recorrer, pues si bien algunas leyes han sido modificadas se nos sigue tratando de forma despectiva, enfrentamos en muchos de las casos en soledad y en silencio, la expulsión del hogar, agresiones en la escuela, en el trabajo o bien por sus mismos familiares y hasta en su mismo espacio donde habitan, Colonia, fraccionamiento o vecindad.

De igual manera en muchas ocasiones se nos niega el trabajo, los servicios o bien un espacio para rentar, únicamente por nuestra identidad sexual.

En ese mismo tenor enfrentamos violencia o discriminación al asistir a lugares públicos, eventos sociales, culturales o laborales; la falta de espacios de esparcimiento es otro de los problemas, que orillan en muchas ocasiones a muchas personas a terminar en las redes de vicios o en el peor de los casos a terminar con su vida.

La legislación mexicana prohíbe la discriminación en todos sus aspectos:

El artículo Artículo 1o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación nos dice:

Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades...

Tenemos claro entonces que está prohibida la discriminación, pero la norma no queda solo en prohibir, sino que obliga y faculta a las autoridades para que se respeten los derechos y se promueva la igualdad.

El mismo artículo 1 de nuestra Carta Magna fija que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte La ley Orgánica municipal del estado de Oaxaca, establece lo siguiente en su artículo 3. *“El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura”.*

Sin embargo, en la actualidad, la gran mayoría de los municipios no se cuenta con una Regiduría de Diversidad Sexual o Identidad de Género, no hay una dirección a de atención y ayuda, o alguna área específica que atienda este sector de la población.

Por todo ello es relevante e indispensable hacer el llamado de forma urgente a cada municipio de nuestra entidad, para que este sector no sea desentendido,

para que contemos con un espacio digno en donde podamos ser escuchados, por ello considero importante hacer el llamado a cada Cabildo establecido, así como a los concejales entrantes para que no sea desprotegido este sector.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución**, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA:**

ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA A LOS CABILDOS MUNICIPALES EN FUNCIONES Y A LOS CONCEJALES MUNICIPALES ELECTOS A ESTABLECER Y PREVER DENTRO DE SU ADMINISTRACIÓN UNA ÁREA DE ATENCIÓN Y APOYO A LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQA+**

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Los concejales entrantes deberán ser notificados una vez entren en funciones.

San Raymundo Jalpañ, Oaxaca, a 22 de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

DIPUTADA

NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE
DISTRITO 07
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN 5